DECRETO DE APROBACIÓN DE CARTA CON REFERENCIA MHCP-DM-E-1267-09-14, SUSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN VIRTUD DE HACER EFECTIVA LA SUSCRIPCIÓN DE 265 ACCIONES ADICIONALES CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), DE LAS CUALES 81 SON ACCIONES DE CAPITAL SELECTIVO (SCI) Y 184 SON ACCIONES DE CAPITAL GENERAL (GCI), APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL BANCO MUNDIAL EN LAS RESOLUCIONES N°. 612 Y 613

DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 7664, aprobado el 27 de enero de 2015

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 3 de febrero de 2015

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial Nº. 214-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 229 del 2 de diciembre de 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribirá 265 Acciones Adicionales con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF-BM).

II

Que mediante las 265 Acciones Adicionales fijas y exigibles aprobadas para Nicaragua, por la Junta de Gobernadores en: i) Resolución Nº. 612 “Aumento Selectivo de Capital Autorizado 2010” para mejorar la voz y participación de países en vías de desarrollo y transición y ii) Resolución Nº. 613 “Aumento de Capital General 2010” en la cual se contempla la asignación de las acciones no suscritas por los países miembros y se detallan los procedimientos que deberán seguir para formalizar sus respectivas suscripciones.

III

Que mediante carta firmada el 29 de septiembre de 2014 bajo referencia MHCP-DM-E-1267-09-14, Nicaragua expresó su interés con el propósito de cumplir con los requisitos jurídicos y de hacer efectiva la suscripción del aumento adicional de las 265 acciones, de las cuales 81 son acciones selectivas (SCI) y 184 son acciones del

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17168

capital general (GCI) asignadas a Nicaragua para las cuales se debe depositar en el Banco Mundial un Instrumento de Suscripción acordando suscribir las 81 acciones con un valor de US$9,771,435.00 que no tienen costo para Nicaragua, conforme la Resolución Nº. 612 y las 184 acciones que serán pagaderas en efectivo y tienen un valor de US$22,196,840.00.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7664

DECRETO DE APROBACIÓN DE CARTA CON REFERENCIA MHCP-DM-E-1267-09-14, SUSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN VIRTUD DE HACER EFECTIVA LA SUSCRIPCIÓN DE 265 ACCIONES ADICIONALES CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), DE LAS CUALES 81 SON ACCIONES DE CAPITAL SELECTIVO (SCI) Y 184 SON ACCIONES DE CAPITAL GENERAL (GCI), APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL BANCO MUNDIAL EN LAS RESOLUCIONES Nº. 612 Y 613

Artículo 1 Apruébese suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), 265 acciones adicionales por un monto de US$31,968,275.00, de las cuales 81 son acciones del Capital Selectivo (SCI) con un valor de US$9,771,435.00 y 184 son acciones del Capital General (GCI) con un valor de US$22,196,840.00, dichas acciones fueron aprobadas por la Junta de Gobernadores del Banco Mundial mediante la Resolución Nº. 612 “Aumento Selectivo de Capital Autorizado 2010 para mejorar la voz y participación de países en vías de desarrollo y en transición” y Resolución Nº. 613 “Aumento de Capital General 2010”.

Artículo 2 La fecha del depósito del Instrumento de Suscripción para el SCI termina el 16 de marzo de 2015 y para el GCI el 16 de marzo de 2016, por lo que Nicaragua deberá pagar, según Anexo C de la Resolución Nº. 613 el 6% del total del valor de las acciones del GCI, que corresponde al importe de US$1,331,810.40, programado en el Presupuesto General de la República vigente.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17168

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. **(f) Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **(f) Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17168